



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 685.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 05 DE NOVIEMBRE DE 2019.

Examinada el acta de fecha 05 de noviembre de 2019, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

PRESIDENCIA

2/ 686.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA DEFINITIVA DEPOSITADA POR EMACAR EVENTOS, S.L. PARA LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES DEMANIALES PARA LA ORGANIZACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN MERCADO GOYESCO Y UN MERCADO DE ARTESANÍA. EXPTE. SP029/FEST/2019/2.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por la Concejala Delegada de Presidencia, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el Responsable de Festejos que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: B029/FEST/2019/2
Asunto: Devolución de fianza definitiva depositada por EMACAR EVENTOS S.L. para la autorización de aprovechamiento especial de bienes



demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía.

Interesado: Emacar Eventos S. L.
Fecha inicio: 7 de octubre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero Por acuerdo 2/229, de fecha 24 de abril de 2018, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación a Emacar Eventos S.L. (CIF:B84251073) la autorización de aprovechamiento espacial de bienes demaniales para la organización, gestión y explotación de un Mercado Goyesco y un Mercado de Artesanía.

El contrato se formalizó con fecha 25 de abril de 2018.

Segundo El adjudicatario constituyó fianza definitiva para responder de la autorización por importe de 4.483,42 € (número de expediente 3/201800000230).

Tercero Por acuerdo 3/161, de fecha 2 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local acordó la prórroga de esta Autorización.

El contrato se formalizó con fecha 15 de abril de 2019.

Cuarto Vista la solicitud de devolución de fianza remitida por el adjudicatario con fecha 3 de octubre de 2019.

Quinto Visto el informe emitido por el Responsable de Festejos de fecha 9 de octubre de 2019.

Sexto Visto el informe favorable de emitido por Intervención de fecha 31 de octubre de 2019.

Disposiciones normativas de aplicación:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 25 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente:



Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la devolución de la fianza solicitada por EMACAR EVENTOS S.L. (CIF: B84251073), constituida mediante ingreso en la cuenta del Ayuntamiento, número de expediente 3/201800000230, por importe de 4.483,42 €.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria de la autorización y dar traslado a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS

ASESORÍA JURÍDICA

3/ 687.- **DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS DURANTE LA SEMANA DEL 06 AL 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS, EN MATERIA DE REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL AYUNTAMIENTO ANTE LOS TRIBUNALES.**

Vistas las resoluciones dictadas durante la semana del 06 al 11 de noviembre de 2019, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, en virtud de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 4/367, de 18 de junio de 2019 (B.O.C.M. nº 187, de 8 de agosto de 2019.), en materia de representación y defensa de la Corporación:

<u>Nº de Resolución</u>	<u>Expediente nº</u>	<u>Recurrente</u>
5088/19	P.A.469/2019	[REDACTED]
5089/19	P.A.417/2019	[REDACTED]
5090/19	P.A.201/2019	LARVIN SA
5091/19	P.A.367/2019	[REDACTED]
5092/19	P.A.342/2019	[REDACTED]
5093/19	P.A.305/2019	[REDACTED]
5094/19	P.A.361/2019	[REDACTED]

5095/19 P.A.469/2019 [REDACTED]

5096/19 P.A.375/2019 [REDACTED]

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, se toma conocimiento de dichas resoluciones.

- 4/ 688.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 74/2019 DE 30/09/2019 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 1 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 522/2018 QUE DECLARA TERMINADO EL PROCEDIMIENTO CON ARCHIVO DE AUTOS EL RECURSO INTERPUESTO POR LA MERCANTIL MOTORNED S.A. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 DE LA RECLAMACIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA AUTOLIQUIDACIÓN DEL IIVTNU RELATIVA A LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL REGORDOÑO, CALLE REGORDOÑO, Nº 2. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-4.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-4

Asunto: Decreto nº 74/2019 de 30/09/2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 1 de Madrid en el Procedimiento Ordinario 522/2018 que declara terminado el procedimiento con archivo de autos el recurso interpuesto por la mercantil MOTORNED S.A. contra Resolución del TEAM de 27 de septiembre de 2018 de la reclamación de ingresos indebidos derivada de la autoliquidación del IIVTNU relativa a la transmisión de un inmueble sito en el polígono industrial Regordoño, calle Regordoño, nº 2. Cuantía: 40.367,31 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y MOTORNED S.A.

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 01/10/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso a la parte recurrente MOTORNED, S.A., declarándose terminado el procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

El Decreto Acuerda tener por desistida y apartada de la prosecución del recurso a la recurrente, que fundamenta su desistimiento en el sentido de la sentencia del Tribunal Supremo de 27-3-2019 relativa a la fórmula de cálculo del IIVTNU.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 689.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 252/2019 DE 30/09/2019 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 29 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 179/2019 POR LA QUE SE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. S.O.C. CONTRA RESOLUCIÓN TEAM 30/01/2019. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-52.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos



Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-52
Asunto: Sentencia nº 252/2019 de 30/09/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 29 de Madrid dictada en el P.A. 179/2019 por la que se desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución TEAM 30/01/2019. Liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Importe 6.885,11 euros.
Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 04/10/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles de fecha 30 de Enero de 2019, que se describe en el primer antecedente de hecho, por ser conforme al ordenamiento jurídico, imponiendo al recurrente las costas del juicio con el límite expresado en el Fundamento Jurídico IV.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable. Condena en costas 300 €. No cabe recurso ordinario.

Se desestima el recurso al considerar el tribunal que el recurrente no ha acreditado suficientemente la pérdida patrimonial, siendo correcta la fórmula aplicada en la liquidación.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 690.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA Nº 299/2019 DE 27/9/2019 DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 31 DE MADRID EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 140/2019 QUE DESESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. Á.L.P. CONTRA RESOLUCIÓN DEL TEAM DE 31 DE ENERO DE 2019 POR LA QUE DESESTIMA LA RECLAMACIÓN DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL IIVTNU DERIVADA DE LA TRANSMISIÓN DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE RUBENS 6, PISO OCTAVO, LETRA C. EXPTE. RJ 008/AJ/2019-35.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad de la Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2019-35
Asunto: Sentencia nº 299/2019 de 27/9/2019 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 31 de Madrid en el Procedimiento Abreviado 140/2019 que desestima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra Resolución del TEAM de 31 de enero de 2019 por la que desestima la reclamación de devolución de ingresos indebidos derivada de la liquidación del IIVTNU derivada de la transmisión de un inmueble sito en la calle Rubens 6, Piso octavo, letra c.
Cuantía: 2.293,99 euros



Interesado: Ayuntamiento de Mostoles y [REDACTED]
Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales
Fecha de iniciación: 01/10/2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Primero.-Desestimar el presente recurso contencioso, interpuesto por la representación de [REDACTED] contra la actuación del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES reseñada en el Fundamento de Derecho Primero.

Segundo.-No se hace especial pronunciamiento sobres costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso ordinario alguno.

El recurrente se limitó a aportar un informe cuestionando la fórmula de cálculo legalmente establecida, sin alegar la inexistencia de plusvalía en la transmisión.

La sentencia concluye manifestando que no ha lugar a cuestionar la fórmula legal cuando en el recurso no se ha demostrado ni la inexistencia de un incremento de valor ni tampoco la manifiesta desproporción entre las cuantías liquidadas y los valores reales”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.



CONTRATACIÓN

7/ 691.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, PARA EL SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DIVIDIDO EN DOS LOTES. EXPTE. C/035/CON/2019-027.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº C035/CON/2019-027.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DIVIDIDO EN DOS LOTES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
Interesado Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica (Servicio de Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil), referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2019000000559 (propuesta de gastos número 20190000000147), a imputar con cargo a la aplicación 21-1351-221.04, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2019.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.



Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato: SUMINISTRO
- Procedimiento: ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: Dado que el importe total del contrato vendrá configurado por el gasto real acumulado para los suministros parciales sucesivos, durante su período de vigencia, según las necesidades del Ayuntamiento, no resulta posible concretar, de forma totalmente fiable, un presupuesto máximo de licitación. No obstante, el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a ejecutar no menos del 70% del precio máximo de cada lote.
Teniendo en cuenta el precio máximo de cada artículo y las cantidades aproximadas necesarias, se estima que el presupuesto base de licitación para el plazo de ejecución del contrato ascendería a 34.998,00 €, más un importe de 7.349,58 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor que debe soportar la Administración Municipal
Los presupuestos estimados para cada uno de los lotes son los siguientes:
LOTE 1: VESTUARIO DE USO CORRIENTE PARA P.C.: 26.250 € más 5.512,50 € correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido.
LOTE 2: VESTUARIO IGNIFUGO DE SEGURIDAD PARA P.C.: 8.748,00 € más 1.837,08 € correspondientes al 21% del Impuesto sobre el Valor Añadido.
Asimismo, se establece que el importe de dicho presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el presupuesto de adjudicación del contrato, dadas las peculiaridades expuestas, de importe máximo de adjudicación.
Valor estimado del contrato. Se establece como valor estimado del contrato, sin incluir el IVA, calculado conforme a lo establecido en el artículo 101 de la LCSP, la cantidad de 34.998 €.
- Duración: El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES desde la formalización del contrato, sin opción de prórroga.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 25.1.a), 27, 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 28, 116 y siguientes de la LCSP.



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero.- Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, DIVIDIDO EN DOS LOTES. (Expte. C035/CON/2019-027) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 34.998,00 €, más 7.349,58 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación, con cargo a la aplicación 21-1351-221.04, del Presupuesto Municipal para 2019, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/201900000559).

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

8/ 692.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA. EXPTE. C/087/CON/2019-108 (17-062).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/087/CON/2019-108.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS.
Objeto: MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTION DE INGRESOS Y RECAUDACION EJECUTIVA (C/057/CON/2017-062)



Interesado CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, TECNOLÓGICOS Y FINANCIEROS.

Procedimiento: Prórroga del contrato.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, referente a la prórroga del contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 6/746 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, se aprobó la adjudicación del CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTIÓN DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN EJECUTIVA DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/057/CON/2017-062) a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. (A-81608077), por un importe de 78.206,98 €, más 16.423,47 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período de ejecución del contrato de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Segundo.- El contrato administrativo se formalizó el día 20 de diciembre de 2017.

Tercero.- Con fecha 15 de julio de 2019, se abrió expediente en el Departamento de Contratación en el que se incluye la siguiente documentación:

- Escrito de solicitud de prórroga, suscrito por el Responsable de Nuevas Tecnologías, con el VºBº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, de 11 de julio de 2019.
- Escrito de aceptación de la prórroga propuesta por el Departamento de Nuevas Tecnologías, por parte de la mercantil adjudicataria, con Registro General de Entrada de fecha 4 de julio de 2019 y nº 36057.
- Certificado del Director General de Presupuestos y Contabilidad, de 24 de septiembre de 2019, sobre la normal existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria del gasto, al tratarse de un expediente de tramitación anticipada.
- Certificado de saldo de crédito disponible Presupuestos futuros, suscrito por el Director de Presupuestos y Contabilidad, de 3 de octubre de 2019.

Cuarto.- El expediente de contratación consta, además de los anteriormente relacionados, de los documentos que se detallan a continuación:

- INFORME DE FISCALIZACIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Quinto.- La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Tramitación: ORDINARIA.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante *TRLCSP*.

De acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 de la Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*LCSP*), “Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. (...) Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.”

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la *TRLCSP*, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la *TRLCSP* y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- Tanto la Cláusula Tercera del documento de formalización del contrato, como la cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas, establecen que “El plazo de ejecución del contrato será de DOS AÑOS (desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019, ambos inclusive), previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS.”

Ambas cláusulas respetan lo preceptuado en el artículo 23 del *TRLCSP*, que dispone que sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos, la duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, pudiendo preverse una o varias prórrogas, acordadas por el órgano de contratación, siempre que las características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

IV.- Consta en el expediente escrito de conformidad a la prórroga propuesta, por parte del contratista, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

V.- Se incluye, igualmente en el expediente, escrito de solicitud de prórroga, suscrito por el Responsable de Nuevas Tecnologías, con el VºBº del Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, de 11 de julio de 2019, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento



Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar la prórroga del contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE GESTION DE INGRESOS Y RECAUDACION EJECUTIVA (C/057/CON/2017-062), adjudicado a la mercantil T-SYSTEMS ITC IBERIA, S.A.U. (A-81608077), por un importe de 78.206,98 €, más 16.423,47 € en concepto de I.V.A., que debe soportar la Administración Municipal, para el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a los contenidos en la proposición de la adjudicataria.

Segundo: La ejecución de la citada prórroga quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación para el ejercicio 2020 y 2021, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo a la adjudicataria y comunicarlo a los servicios municipales competentes”.

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 693.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES A LA MERCANTIL OFETAURO SUR, S.L., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA “ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL IV FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2019”. EXPTE. C/092/CON/2019-113 (19-060).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Festejos y elevada por el Concejal Delegado de Recursos Humanos, Tecnológicos y Financieros, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:



“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (B.O.C.M. de 29.04.05).

Expediente: C/092/CON/2019-113.

Asunto: IMPOSICIÓN PENALIDAD A OFETAURO SUR, S.L., COMO ADJUDICATARIO DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL “IV FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2019 (Expte. C/063/CON/2019-060).

Interesado Departamento de Festejos.

Procedimiento: Imposición de penalidades al contratista.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa del Departamento de Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 3 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el Acuerdo Núm. 11/497, por el que se adjudicaba el CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL “IV FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2019 (Expte. C/063/CON/2019-060) a la mercantil OFETAURO SUR, S.L. (CIF: B82978743), por un importe total de 59.900 €, más la cantidad de 12.390 € en concepto de IVA, siendo el plazo de ejecución el coincidente entre la fecha de formalización del contrato y el último de los espectáculos programados en las fiestas de septiembre de 2019 y, todo ello, con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada, en la que se incluía, además:

- Compromiso de Encierro Adicional el sábado 14 de septiembre de 2019.
- Compromiso de Contratación Recortadores Ganadores Concursos.
- Compromiso de Contratación 5 Reses para el Concurso de Recortes.

La formalización de este contrato administrativo de servicios tuvo lugar el 4 de septiembre de 2019.

Segundo.- Con fecha 24 de septiembre de 2018, se ha emitido por el Responsable de Festejos, informe en el que se refiere un incumplimiento constatado en la ejecución del contrato, así como la calificación que el mismo habría de merecer, del siguiente tenor literal:

“INFORME DEL RESPONSABLE DE FESTEJOS SOBRE EL INICIO DE UN EXPEDIENTE DE IMPOSICIÓN DE PENALIDADES EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DENOMINADO ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL IV FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2019.

Exp.: C/063/CON/2019-060



Examinado el procedimiento tramitado referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado B relacionado con las mejoras de la oferta propuesta por los licitantes, sección 2, a la que corresponde un total de 20 puntos, concerniente con los recortadores que formarán parte del Festival, describe que:

Se otorgarán 4 puntos por cada uno de los recortadores que participen en el festival de recortes que hayan sido ganadores de los siguientes concursos:

- Ganador de la edición 2018 de Móstoles “Sergio Sacristán”
- Ganador del campeonato nacional de recortes 2018 “Use”.
- Ganador del concurso de recortes de Zaragoza de 2018. “César Grasa”
- Ganador del concurso de recortes de Castellón de 2019. “El Peta”
- Ganador del concurso de recortes de Fallas de 2019. “Javier Pradanas”

En caso de coincidencia o lesión se otorgarán los mismos puntos por la presencia del segundo clasificado en la valoración.

Se acredita la presencia de los recortadores con un compromiso escrito de la presencia de estas personas rellenando en Anexo I

Segundo.- Siendo coincidentes el ganador del Festival de Móstoles 2018 y el ganador del campeonato nacional de recortes 2018 “Eusebio Sacristán (Use)” podrían ser sustituidos por el segundo clasificado en ambos concursos, siendo en Móstoles Jorge Berzal y en el Campeonato Nacional 2018

Tercero.- La empresa adjudicataria del contrato “Ofetauro Sur S.L.” incluye en el Anexo IV el compromiso de contratación de los citados recortadores (Documento I)

Cuarto.- Las puntuaciones obtenidas por las dos empresas licitantes según el informe de valoración de las ofertas del 21 de agosto de 2019 firmado por el Responsable de Festejos que suscribe, fueron:

Licitantes	Puntos
Ofetauro Sur S. L.	100
Toropasión Espectáculos S. L.	79,56

Quinto.- El Festival de Recortes se celebró con normalidad el pasado 13 de septiembre de 2019.

Sexto.- El acta del Festival de Recortes firmada por la Presidenta del festejo taurino Dña. Rebeca Prieto Moro y el Delegado Gubernativo D. José González Montiel refleja los



participantes del citado concurso donde no aparece ninguno de los recortadores reseñados con anterioridad (Documento II)

Séptimo.- Los incumplimientos del contrato son recogidos en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas denominado penalidades, que establece en el apartado a:

Por incumplimiento defectuoso, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución e incumplimiento parcial. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

CONCLUSIÓN

Bajo estas premisas la finalidad de este informe es comunicar que la empresa adjudicataria "Ofetauro Sur S.L." no ha cumpliendo en su totalidad las **mejoras** especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas a las que se comprometió mediante la Declaración Responsable incluida en el Anexo IV.

El espectáculo se celebró con normalidad, con el número de recortadores necesarios para su desarrollo aunque no con los comprometidos en la declaración responsable del Anexo IV. Por esta razón la graduación del incumplimiento de la mejora propuesta se considera que es grave, sometido a mejor criterio del Órgano de Contratación.

A tenor de la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas se propone un penalidad del 7% del precio de adjudicación (59.900 € + IVA), lo que ascendería a un importe de 4.193 €.

Por esta razón ruego el inicio de un expediente de penalidades adoptándose las medidas que procedan."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- El incumplimiento descrito, en sintonía con la estructura expositiva del informe técnico y de conformidad con lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), se califica como grave y se subsume en los siguientes apartados previstos en dicha Cláusula:

- "a) Por cumplimiento defectuoso, incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución e incumplimiento parcial. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato."

Segundo.- Desde un punto de vista procedimental, decir que para la imposición, en su caso, de esta penalidad, habrá de seguirse el procedimiento contradictorio regulado a tal fin, en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, debiéndose, en consecuencia, dar audiencia previa al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que



estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.

Por todo lo cual,

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

“Primero: Iniciar, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, procedimiento para la imposición de penalidad, por importe de 4.193 €, coincidente con el 7% del precio del contrato, IVA excluido, por el incumplimiento constatado en el expediente, calificado como grave, a la mercantil OFETAURO SUR, S.L. (CIF: B82978743), como adjudicataria del CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL “IV FESTIVAL DE RECORTES, ENCIERROS TRADICIONALES Y SUELTA DE RESES DE SEPTIEMBRE DE 2019 (Expte. C/063/CON/2019-060), en aplicación de lo establecido en la Cláusula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, puesto en relación con lo preceptuado en el artículo 192 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Segundo: Dar traslado del presente Acuerdo al contratista, concediéndole un plazo de diez días hábiles, para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, pudiendo, igualmente, en este plazo, tomar vista del expediente, previa solicitud al efecto.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 694.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA) POR RESPONDER AL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN



DE NÓMINA 2017 PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2016-085.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA), con CIF número B80004732, solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder al Contrato de SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE NÓMINA 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/057/CON/2016-085.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. (SAVIA), constituida mediante AVAL BANCARIO A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES por la entidad AVALMADRID, S.G.R., con fecha 20 de diciembre de 2016, con el número 46.270, por importe de 957,10 €.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 695.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A LA MERCANTIL FRIEND'S GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L. POR RESPONDER AL CONTRATO DE PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS, NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, CON MOTIVO DE LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2017, DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2018 Y DE**



LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2018. EXPTE. C/062/CON/2017-032.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En relación con la instancia presentada por la mercantil FRIEND`S GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L. (B-81913204), solicitando devolución de la fianza definitiva depositada para responder del contrato del PRODUCCIÓN E INFRAESTRUCTURAS NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS, ESPECTÁCULOS Y ACTUACIONES MUSICALES A ORGANIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE SEPTIEMBRE DE 2017 Y 2018 Y DE LAS FIESTAS DEL DOS DE MAYO 2018. EXPTE. C/068/CON/2017-032.

En virtud de lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público, se han seguido los trámites siguientes:

- *Informes favorables de los Técnicos Municipales y de la Intervención General Municipal, para determinar si han existido o no responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía, y de no ser así proceder a dictar acuerdo de devolución de la misma.*

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

A la vista de lo expuesto, este Departamento considera que procede la devolución de la fianza solicitada por la mercantil FRIEND`S GROUP TÉCNICAS DEL ESPECTÁCULO, S.L constituida mediante CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN, por importe de 8.717,25.-€, con el nº de registro 4.175.420.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN Y JUVENTUD

12/ 696.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MARÍA ZAMBRANO. EXPTE. SP/010/ED/2019/01.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones



incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto: APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL, PARA LA CESIÓN DE USO DE LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MARIA ZAMBRANO

Interesado: - Ayuntamiento de Móstoles, Concejalía de Educación y Juventud.
- FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL

Procedimiento: - Aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 10 de julio de 2019

Expte.: SP/010/ED/2019/01

*Examinado el procedimiento iniciado por el Ayuntamiento de Móstoles referente a la aprobación de la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMÁS Social, para la cesión de uso de la primera planta del edificio María Zambrano, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El presente convenio de colaboración tiene como objeto facilitar el desarrollo de programas dirigidos a una población con especiales carencias en cuanto a la atención y defensa de sus derechos; las personas con diversidad funcional intelectual. Esta situación hace que sean necesarias intervenciones inmediatas y permanentes con el fin de minimizar sus dificultades y alcanzar un nivel básico de integración en nuestra sociedad y una mejora de su calidad de vida y la de sus familias.

Segundo: El Ayuntamiento de Móstoles, con fecha 22 de mayo de 2015, suscribió un convenio con la Fundación Amás Social de cesión de uso de la primera planta del edificio María Zambrano, sito en la Calle París nº 9. Dicho convenio fue prorrogado el 27 de julio de 2017 por otros dos años más y se ha venido desarrollando regular y satisfactoriamente en todos sus extremos sin que advirtamos objeción alguna en el cumplimiento de sus cláusulas

Tercero: Es voluntad de ambas partes firmar un nuevo convenio, que facilite a la FUNDACIÓN AMÁS SOCIAL el uso de un espacio adecuado para dar continuidad al desarrollo de actividades terapéuticas con personas con diversidad funcional intelectual y con sus familias, orientadas por los principios de integración y normalización social en la línea de mejorar su calidad de vida.

Cuarto: Vistos los siguientes informes que se adjuntan en el expediente:

- ⇒ Informe Técnico del Director de Educación, de fecha 10-7-1019.*
- ⇒ Memoria Justificativa del Director de Educación, de fecha 10-7-1019.*
- ⇒ Informe de Patrimonio, de fecha 23-7-19, en sentido favorable.*
- ⇒ Informe Jurídico, de fecha 2-8-19, en sentido favorable si se atiende a la observación única.*



- ⇒ Comunicación Dirección de Área Territorial Madrid Sur 17-10-2019
- ⇒ Informe Técnico, de fecha 21-10-19, en el que se indica que en la redacción del Convenio se ha atendido a la observación única del informe jurídico.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.
- El órgano competente para aprobar la firma del convenio es la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127 de la ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Fundación AMÁS Social para la cesión de uso de la primera planta del Edificio Maria Zambrano.

Segundo.- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

- 13/ 697.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE LA ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA Y OTROS PROGRAMAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES DE LAS ENTIDADES LOCALES, PARA EL AÑO 2020. EXPTE. SP012/SSO/2019/029.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Directora de Bienestar Social y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como



las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP012/SSO/2019/029
Asunto: Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2.020.
Interesados: Consejería de Políticas Sociales, Familia, Igualdad y Natalidad de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Servicios (Convenios de Colaboración).
Fecha de iniciación: 16 de octubre de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Propuesta de aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2.020 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles a través del Área de Servicios Sociales, contempla entre sus tareas la atención social primaria y el desarrollo de otros programas dirigidos a la lucha contra la exclusión social para lo cual se han venido suscribiendo diferentes convenios de colaboración, en concreto con la Comunidad de Madrid desde el año 1996.

El 16 de mayo de 2.018 se firmó un Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia, y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la atención social primaria, y otros programas, por parte de los Servicios Sociales de las entidades locales, como continuidad al que se encontraba en vigor por aprobación en Junta de Gobierno Local de 18 de diciembre de 2.017 (Acuerdo Nº 16/785).

En la Cláusula Decimoquinta se indica que la vigencia del convenio se establece desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018 y que la duración total del Convenio, incluyendo el periodo inicial y en su caso las prórrogas, no podrán extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022. En las adendas de prórroga que se suscriban en las anualidades progresivas, se deberán fijar las correspondientes condiciones de contratación y cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.



Con fecha 23 de octubre de 2018 se aprobó en Junta de Gobierno Local (Acuerdo Nº 4/581) la adenda de prórroga del convenio para el año 2019, que fue remitida por la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia (Informe de Asesoría Jurídica Nº 92/2018 del 5 de octubre de 2018 e Informe de Intervención del 16 de octubre de 2018) y que no incluía las condiciones de financiación.

Posteriormente, el 10 de diciembre de 2018 esta misma entidad remite el texto definitivo de la prórroga para el año 2019 que incluye las condiciones de financiación y las cuantías aportadas por la Comunidad de Madrid, a instancias de su Subdirección General de Régimen Jurídico y Desarrollo Normativo, que son las mismas que se recogen en el convenio.

El día 18 de diciembre de 2018, la Comunidad de Madrid procede a comunicar que con esta misma fecha se ha aprobado, en Consejo de Gobierno, las Adendas de Prórroga de los Convenios de Atención Social Primaria 2019 por lo que se puede proceder a la firma del mismo por parte de este municipio. El día 27 de diciembre de 2018 (Acuerdo nº 13/757, de la J.G.L. de 26 de diciembre de 2018) se procede a la firma de la Adenda de prórroga del Convenio por ambas partes (se adjunta copia).

Con fecha 24 de mayo de 2019 Comunidad de Madrid remite texto de Adenda de Modificación para 2019 para dotar de una mayor aportación económica al conjunto de programas incluidos en el mismo, tras la aprobación de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid. Esta Adenda ha sido remitida firmada por ambas partes con fecha 07 de octubre de 2019.

Con fecha 10 de octubre de 2019 Comunidad de Madrid remite texto de Adenda de Prórroga para 2020 indicando que procede una nueva prórroga del Convenio al no haberse llegado a la duración total del mismo, que según establece el propio Convenio no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2022.

Segundo: Con la firma de esta Adenda de prórroga ambas partes expresan su acuerdo de reforzar las actuaciones conjuntas para la planificación del Sistema Público, que supongan una mejora de la calidad en la atención de los ciudadanos, considerando prioritarias las actuaciones de prevención que impidan, en la medida de lo posible, las situaciones de exclusión social.

Tercero: Visto el informe administrativo de la Directora de Bienestar Social de fecha 16 de octubre de 2019, de Asesoría Jurídica Nº 99/2019 de fecha 24 de octubre de 2019 y de Intervención de fecha 05 de noviembre de 2019 en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: La aprobación de la Adenda de prórroga del Convenio que se propone para aprobar cumple los requisitos legalmente establecidos, en concreto el artículo 42.1 del citado texto legal que determina que las competencias en materia de servicios sociales así como la gestión del sistema público establecido en dicha Ley corresponderá a la Comunidad de Madrid y a los municipios, por sí mismo o agrupados en mancomunidades, del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.



Por su parte, el artículo 25.2 k) de la Ley 7/1985 regula como competencias propias de los municipios la participación en la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la Adenda de prórroga del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad y el Ayuntamiento de Móstoles para el desarrollo de la Atención Social Primaria y otros programas por los Servicios Sociales de las Entidades Locales, para el año 2.020.

Segundo: Dar traslado del acuerdo a la Consejería de Políticas Sociales, Familias, Igualdad y Natalidad, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero: Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos, que en su caso, sean procedentes.

Cuarto: Que la Adenda de prórroga del Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 698.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA DE PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA DE MÓSTOLES. EXPTE. PR001/SA/2019/044.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador del Área de Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº PR001/SA/2019/044
Asunto: Propuesta de aprobación del Proyecto de Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles
Interesados: Concejalía de Igualdad, Sanidad y Mayores
Procedimiento: Ordenanza
Fecha de iniciación: 30 abril de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejal Delegada referente a la Aprobación del Proyecto de Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles

*Examinado el expediente en relación con el asunto de referencia, se han apreciado los **Hechos** y **valoración jurídica** que figuran a continuación:*

Dada la naturaleza de Proyecto de disposición reglamentaria en cuya tramitación participan la Junta de Gobierno Local y el Pleno Municipal, la presente propuesta se realiza de forma complementaria y referenciada a los hechos, fundamentos e informes que se señalan en la Propuesta de Pleno que figura en el expediente, de la cual la presente forma parte.

Considerando lo dispuesto en el art.127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local («B.O.E.» 17 diciembre), a establece que son atribuciones de la Junta de Gobierno Local:

1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones.

Visto el Informe Administrativo del Coordinador del Área de Mayores de fecha 30 de abril de 2019, así como el informe de Asesoría Jurídica nº V-47/2019 de fecha 17 de octubre de 2019 y de Intervención de fecha 29 de octubre de 2019.

Considerando que conforme al punto 2 del mencionado artículo la presente atribución tiene carácter indelegable.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar el proyecto de Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de Móstoles

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Pleno para que conforme a sus atribuciones, continúe la tramitación que resulte oportuna.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 699.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DE RENOVACIÓN DE LA CESIÓN DE ESPACIOS MARCADA POR LAS BASES REGULADORAS PARA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, POR ASOCIACIONES DE LOS ÁMBITOS DE MAYORES, DE LA SALUD, SOCIAL Y DE IGUALDAD. EXPTE. PC005/SA/2019/242.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº PC005/SA/2019/242
Asunto: Propuesta de aprobación de la primera prórroga de renovación de la Cesión de Espacios marcada por las Bases Reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles, por asociaciones de los ámbitos de Mayores, de la Salud, Social y de Igualdad.
Interesado: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
Procedimiento: oficio
Fecha de iniciación: 07 de marzo de 2018

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a Propuesta de Aprobación de la primera prórroga de renovación de la Cesión de Espacios marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles, por asociaciones de los ámbitos de Mayores, de la Salud, Social y de Igualdad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: El Ayuntamiento de Móstoles tiene entre sus competencias la Participación Ciudadana y dotar de recursos a las Asociaciones para que puedan desarrollar sus actividades y conseguir por parte de las mismas los objetivos expresados en sus estatutos.

Segundo: Los centros adscritos a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, son equipamientos del Ayuntamiento de Móstoles, que se ponen a disposición de las entidades ciudadanas que persigan objetivos de interés general, con el fin de que



dispongan de espacios y recursos adecuados para el desarrollo de sus actividades asociativas.

Tercero: Que con fecha 16 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno Local por acuerdo nº 11/268 aprobó las "Bases reguladoras de utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos de Mayores, de la Salud, Social y de Igualdad, que en su artículo 3.6 regula el proceso de renovación de los mismos.

Cuarto: Vistos los Convenios Firmados, aprobados en la Junta de Gobierno Local del 23 de octubre de 2018 nº 6/583, que en su cláusula tercera determina la duración de los mismos.

Quinto: Vistas las solicitudes presentadas por las Asociaciones propuestas para prorrogar, y habiendo constatado, que todas ellas han mantenido las concesiones de cesión y realizan sus funciones de forma legal y efectiva.

Sexto: Visto el informe del Departamento de Registro y Estadística del Ayuntamiento de Móstoles de 3 de octubre de 2019 de las solicitudes para la renovación de la adjudicación de espacios en centros pertenecientes a la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores, presentadas en el Registro General.

Séptimo: Vistos los Informes Administrativo del Coordinador de Sanidad y Mayores de 7 de octubre de 2019 y de Asesoría Jurídica nº 96/2019 del 30 de octubre de 2019.

Octavo: Que aunque la tramitación del expediente no se haya podido concluir en el plazo previsto, ha quedado clara la voluntad de las partes de prorrogar los convenios.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Móstoles establece las líneas básicas de utilización de los locales municipales en los artículos 300 a 302, estableciendo que dichas instalaciones municipales destinadas para actividades ciudadanas, así como otras dotaciones similares, constituyen un servicio municipal, que el Ayuntamiento presta a todos los ciudadanos del municipio, para propiciar y fomentar el asociacionismo vecinal y la participación ciudadana.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de marzo de 2014.

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la primera prórroga de renovación de la adjudicación marcada por las bases reguladoras para la utilización de espacios de la Concejalía de Derechos Sociales y del Ayuntamiento de Móstoles por asociaciones de los ámbitos de Mayores, Social y de la Salud.

Segundo: Aprobar los Convenios de prórroga de renovación de Cesión a suscribir entre este Ayuntamiento y las Asociaciones del ámbito de los ámbitos de Mayores, Social y de la Salud (según relación adjunta), correspondiente al periodo 2019-2020, retrotrayendo su fecha de inicio al momento de finalización del período de vigencia inicial de los convenios.

Tercero: Aprobar la delegación, en la Concejala de Derechos Sociales y Mayores, la firma de los Convenios de prórroga de renovación de cesión a suscribir entre el Ayuntamiento de Móstoles y las Asociaciones de los ámbitos de Mayores, Social y de la Salud.

Cuarto: Que el Convenio sea suscrito por las personas que ostenten la representación legal de las entidades a la fecha de la firma

Quinto: Aprobar la comunicación del acuerdo al Área de Patrimonio de este Ayuntamiento.

RELACIÓN DE CONVENIOS PARA PRIMERA RENOVACIÓN DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS DE LA CONCEJALÍA DE DERECHOS SOCIALES Y MAYORES

ASOCIACIÓN CONSUMIDORES 1º DE MAYO	C/Palencia, 3
ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL ALCOHOLISMO	C/Ávila Esq, con Baleares
ASOCIACIÓN DE SENDERISMO DE PERSONAS MAYORES DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 14
VOLVER A EMPEZAR DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 2
ASOCIACIÓN DE DIABÉTICOS DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 16
ASOCIACIÓN PARKINSON MÓSTOLES	Centro Ramón Rubial Despacho 4 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS DE ALZHEIMER (AFAMSO)	Centro Ramón Rubial Despacho 1 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DE USUARIOS DE SALUD MENTAL (AUSMEM)	Centro Ramón Rubial Despacho 3 C/Azorin nº 32 y 34
ASOCIACIÓN DEPORTIVA Y CULTURAL DE MAYORES JUAN XXIII	Centro Juan XXIII Despacho 10
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES "JULUMACA"	C/ Soria nº 7
ASOCIACIÓN PARA PROMOVER Y PROTEGER LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA/TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (TEA/TGD) (PROTGD)	Centro Juan XXIII Despacho 7

ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES	Avda. Dos de Mayo 83
ASOCIACIÓN SOCIO-CULTURAL DE MAYORES DE MÓSTOLES	Centro Juan XXIII Despacho 1
ASOCIACIÓN MOSTOLEÑA DE ESPONDILITIS Y ARTRITIS	Centro Juan XXIII Despacho 3
ASOCIACIÓN DE VIUDAS "NUEVA VIDA"	Centro Juan XXIII Despacho 11

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

16/ 700.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PLAZAS EN LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES JUAN XXIII DE MÓSTOLES. EXPTE. SP042/SA/2019/143.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador de Sanidad y Mayores y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 212 y 213 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP042/SA/2019/143
Asunto: Propuesta de aprobación de baremo para valoración de solicitudes de plaza en la Residencia Municipal de Mayores JUAN XXIII de Móstoles.
Interesados: Concejalía de Derechos Sociales y Mayores.
Procedimiento: Aprobación de Baremo para valoración de solicitudes de plaza en la Residencia Municipal de Mayores JUAN XXIII de Móstoles.
Fecha de iniciación: 27 de agosto de 2019

Examinado el procedimiento iniciado Por Providencia de la Concejala Delegada referente a: Aprobación de baremo para valoración de solicitudes de plaza en la Residencia Municipal de Mayores JUAN XXIII de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero: La propuesta que se presenta pretende ofrecer una alternativa de viabilidad a un recurso para personas mayores con limitaciones de autonomía o no, que no superen el grado 1 de valoración en situación de dependencia.

Segundo: La motivación de esta propuesta radica en que es un hecho que muchas personas mayores no pueden permanecer en su domicilio habitual por dificultades para ser atendidos convenientemente por sus familiares, por escasa autonomía personal, o simplemente porque carecen de vivienda.

Tercero: La titularidad de la residencia es del Excelentísimo e Ilustrísimo Ayuntamiento de Móstoles, que actualmente mantiene un convenio con Comunidad de Madrid para la atención de 12 personas en situación de Dependencia, existiendo un total de 35 plazas autorizadas de las cuales 23 son de competencia municipal.

Cuarto: La presente propuesta de aprobación de baremo tiene por objeto la gestión de Plazas Residenciales para personas mayores con niveles de autonomía elevados y/o medios y que sea un recurso donde se trabaje la diversidad de perfiles de I@s usuari@s. Desde un enfoque socio-cultural y teniendo en cuenta los factores inherentes a cada persona que influyen en la intervención, se intentará motivar a las personas mayores para su participación e implicación en la toma de decisiones que afectan a su proyecto de vida y se les motivará para su participación en actividades de carácter grupal y comunitario. Todo ello ofreciéndoles una atención preventiva, rehabilitadora y de cuidados personales.

Quinto: Este Centro pretende, a través de su labor asistencial, no sólo dar cobertura a las necesidades básicas de alojamiento, cuidados y hostelería, sino promover la autonomía, dignidad y desarrollo personal de sus residentes. Ofrecerá además de los servicios de alojamiento, alimentación, lavado y planchado de ropa, los de atención de enfermería, servicio médico, terapia ocupacional, trabajo social, atención socio-sanitaria y de cuidados a las personas mayores de 65 años, que por su problemática familiar, social y/o económica precisen de atención integral y vivienda permanente.

Sexto: Vistos los Informes Administrativo de fecha 27 de agosto de 2019 y de Asesoría Jurídica de fecha 16 de octubre de 2019 y nº 65/2019/V y informe del Técnico de Intervención de fecha 29 de octubre de 2019.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la propuesta de baremo para valoración de solicitudes de plaza en la Residencia Municipal de Mayores JUAN XXIII de Móstoles.*

Segundo.- *Proceder a su publicidad a través de la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y del tablón de edictos del Ayuntamiento de Móstoles.”*

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente



transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

17/ 701.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES AGUA VIVA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/MUJ/2019/002.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Agente de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/MUJ/2019/002
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Agua Viva correspondiente al ejercicio 2017.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Mujeres Agua Viva
Procedimiento: Convenio, asociaciones
Fecha de iniciación: 14 de junio 2017

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa de la Asociación de Mujeres Agua Viva (CIF-G79234654) del Convenio suscrito, para el ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de julio de 2017, aprobó el convenio con la Asociación de Mujeres Agua Viva, por el que se le concedía una subvención de 2.171,86 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Mujeres Agua Viva ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Agente de Igualdad de 11 de octubre de 2019, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe de Intervención de fecha 17 de octubre de 2019, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman



la cantidad de 2.315,87 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 2.171,86 euros

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente:

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta Justificativa de la Asociación de Mujeres Agua Viva del Convenio suscrito para el ejercicio 2017, por importe de 2.171,86 euros.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 702.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRESARIAS DE MÓSTOLES (ASMEM), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017. EXPTE. SP019/MUJ/2019/003.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Agente de Igualdad y elevada por la Concejala Delegada de Derechos Sociales y Mayores, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/MUJ/2019/003
Asunto: Propuesta de aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM) correspondiente al ejercicio 2017



Interesados: Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM)

Procedimiento: Convocatoria

Fecha de iniciación: 14 de junio de 2017

Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente a la aprobación de la cuenta justificativa del Convenio suscrito con la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM) (CIF-G85010478), para el ejercicio 2017 se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero: La Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 24 de julio de 2017, aprobó el convenio con la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM), por el que se le concedía una subvención de 1.872,00 euros, correspondiente al ejercicio 2017.

Segundo: Considerando la cláusula quinta del citado Convenio sobre justificación de la subvención concedida, dicha Asociación está obligada a justificar la correcta inversión de la subvención otorgada mediante la rendición de la Cuenta Justificativa del gasto realizado en el plazo establecido.

Tercero: Resultando que la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM) ha presentado justificación de la subvención mediante facturas y documentos análogos justificativos.

Cuarto: Visto el Informe Administrativo del Agente de Igualdad de 14 de octubre de 2019, confirmando que la documentación aportada para la justificación se ajusta a los requisitos exigidos en el mismo.

Quinto: Visto el Informe del Interventor General de fecha 18 de octubre de 2019, que especifica que las facturas y demás documentos aportados con validez jurídica y probatoria suman la cantidad de 1.874,19 euros, siendo dicha cantidad superior al importe concedido como subvención.

Sexto: Se ha procedido al abono del 100% de la cantidad estipulada en el Convenio que es 1.872,00 euros.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

La Cuenta Justificativa que se propone reúne los requisitos legislativos que la Ley establece.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito presentada por la Asociación de Mujeres Empresarias de Móstoles (ASMEM), correspondiente al ejercicio 2017, por importe de 1.872,00 euros.”



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES

19/ 703.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS NORMAS REGULADORAS DE LA AUTORIZACIÓN QUE PERMITA AL CLUB DEPORTIVO ELEMENTAL CIUDAD DE MÓSTOLES FÚTBOL SALA, SOBRE EL COBRO DE LAS ENTRADAS A LOS ASISTENTES A LOS PARTIDOS DEL EQUIPO DE SEGUNDA DIVISIÓN NACIONAL. EXPTE. B028/DEP/2019/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Oficial Mayor que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº B028/DEP/2019/01
Asunto Normas reguladoras de la autorización que permita al Club Deportivo Elemental ciudad de Móstoles fútbol sala cobrar el cobro de las entradas a los asistentes a los partidos del equipo de 2º división nacional
Procedimiento Autorización de aprovechamiento especial de bienes demaniales.
Fecha de iniciación: 28 de junio de 2019.

*Examinado el procedimiento iniciado de oficio referente al asunto arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- En fecha 28 de junio de 2019 se dictó Providencia de Inicio de Expediente de Autorización para el cobro por el acceso de público al CDE Ciudad de Móstoles Fútbol Sala durante los partidos de categoría nacional para la temporada 2019/20.

Segundo.- En fecha 2 de agosto de 2019 se emite informe de Patrimonio.

Tercero.- En 17 de septiembre de 2019 se emite informe favorable del jefe de servicio de Deportes

Cuarto.- En fecha 8 de octubre se emite informe del Jefe de Deportes valorando el precio a pagar para poder realizar la venta de entradas.

Quinto.- En fecha 8 de octubre se dictan las normas reguladoras.



Sexto.- Se emite informe de asesoría Jurídica Favorable de fecha 22 de octubre de 2019.

Séptimo.- Se emite informe de Intervención Favorable de fecha 7 de noviembre de 2019.

La **Valoración Jurídica** y legislación aplicable de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y en la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- En lo no previsto en las normas reguladoras, se estará en lo dispuesto en la citada Ley 33/2003, de 3 de noviembre, en la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y en el Reglamento General de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto. Supletoriamente serán de aplicación las restantes normas de carácter administrativo y, en su defecto, de carácter privado; especialmente la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1.e) en conexión con el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que el órgano competente adopte la siguiente **RESOLUCIÓN**

Primero.- Aprobar la Autorización y las Normas Reguladoras de la misma para permitir al Club Deportivo Elemental ciudad de Móstoles fútbol sala cobrar las entradas a los asistentes a los partidos del equipo de 2º división nacional.

Segundo.- El autorizado deberá cumplir toda la normativa vigente y las obligaciones contenidas en la Cláusula 6 de las Normas Reguladoras. La póliza por responsabilidad civil suscrita por el autorizado deberá contener “responsabilidad civil general” por daños causados a terceros. Deberá aportar copia del recibo de pago de la misma.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Departamentos Municipales Competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DEPORTES

20/ 704.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA PEÑA DE CALVA VILLA DE MÓSTOLES, AL OBJETO DE PROMOCIONAR LA**



CALVA EN MÓSTOLES. TEMPORADA 19/20. EXPTE. SP010/DEP/2019/048.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2019/048
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Peña de Calva Villa de Móstoles. Temporada 19/20
Interesados: Peña de Calva Villa de Móstoles / Ayuntamiento de Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 9 de octubre de 2019

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, referente a la aprobación del Convenio con la Peña de Calva Villa de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- La PEÑA DE CALVA VILLA DE MOSTOLES, con el nº 176 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, como club federado de nuestra localidad, tiene por objeto el desarrollo y práctica del deporte en general y en especial de la calva.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y en especial de la calva, hecho por lo que se pretende desarrollar el convenio presentado, en el que se contempla la cesión de espacios para entrenamientos y competición, sin aportación económica por ninguna de las partes firmantes.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:
Asesoría Jurídica.
Técnico.
Patrimonio.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la PEÑA DE CALVA VILLA DE MOSTOLES (CIF: G-81156598), al objeto de promocionar la actividad de calva en Móstoles.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles, siendo el objeto del mismo la cesión de la instalación de calva sita en el polideportivo municipal Andrés Torrejón.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

21/ 705.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2019-2022. EXPTE. SP009/JUV2019-1.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en



el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnica de Juventud y elevada por la Concejala Delegada de Educación y Juventud, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente nº: SP009/JUV2019-1
Asunto: *Convenio de colaboración entre corporaciones locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia (2019-2022)*

Interesado:
Procedimiento: *SERVICIOS. Aprobación de convenio de colaboración con otras administraciones públicas (57 LBRL)*

Fecha de iniciación: 9 de octubre de 2019

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia de la Concejala Delegada de Educación y Juventud, de fecha 9 de octubre de 2019 referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que con fecha 19 de noviembre de 2019 finaliza el periodo de vigencia del Convenio de colaboración entre corporaciones locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia (2015-2019).

Segundo.- Que como consecuencia del resultado satisfactorio del convenio que ahora finaliza, se considera establecer un nuevo convenio para dar continuidad a la labor que se está desarrollando en la promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia.

Tercero.- Que, junto con el convenio, se han aportado los documentos relativos a la orden de proceder, la memoria justificativa y el informe administrativo.

Cuarto.- Que según aparece en el convenio, en la cláusula tercera, el ayuntamiento de Móstoles adquiere el compromiso de presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia que tengan un valor mínimo de 1.500 €. Valor establecido en la tabla en función del tamaño de la población.

Quinto.- Que tal como aparece en la memoria justificativa, en el apartado tercero, se informa respecto del impacto presupuestario que, la cantidad económica de 1.500 € se encuentra consignada en el presupuesto de Juventud en la aplicación presupuestaria 50.334.7.227.18 y no supone un aumento del gasto público.



Sexto.- Visto el informe técnico de fecha 9.10.2019, el informe jurídico y el informe de intervención, ambos de fecha 11.11.2019, constatar que todos ellos están informados en sentido favorable.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el Título II del Acuerdo de la Junta Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su redacción dada por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017

Resolver lo siguiente

Único: Aprobar el Convenio de colaboración entre corporaciones locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia correspondiente al periodo 2019-2022.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de noviembre de 2019, yo el Concejal-Secretario, D. Aitor Perlina Sánchez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a veinte de noviembre de dos mil diecinueve.